

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0175/11**

VISTO:

La Ordenanza registrada bajo el N° 2705/08, que autoriza el otorgamiento de Asistencias Financieras y Microcréditos con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas y laborales del partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de los aspectos que contempla la norma, resulta necesario ahondar en ayuda a jóvenes emprendedores, fomentando al trabajo como eje principal de resolución de problemas sociales.

Que es necesario promover la inserción en el mercado local de jóvenes, incentivando la generación de proyectos ejecutados por un sector de la población entre 18 y 28 años.

Que motivar a la juventud desde este aspecto, evitará el éxodo permanente de nuestros jóvenes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modificase el Art. 6º de la Ordenanza N° 2705/08 el que quedará redactado en ===== su parte pertinente de la siguiente forma:

“El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza estableciendo como mínimo lo siguiente:

- La definición de dos líneas de asistencia: una para nuevos emprendimiento, asignando prioridad a los proyectos provenientes de jóvenes entre 18 a 28 años, de menores emancipados, y otra para ampliación de los ya existentes.-
- Características formales, técnicas y de cualquier otra índole de los proyectos y solicitantes que se presenten a fin de determinar su factibilidad.-
- Forma de recupero de los aportes reintegrables o asistencias financieras otorgadas.-
- Información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad.-
- Garantías.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Julio de 2012.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 3212/12